



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapachayninchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jirwasana markasatakiqa ukhiamarakj taqini chikanchit' asivisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 090-2026-MPS/CM

Sandia, 25 de agosto de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Extra Ordinaria celebrada de fecha 25 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El pedido del señor regidor **LUIS ALBERTO APAZA LARICO** y el expediente N° 531-2026, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por el lapso de 30 días, para participar como candidato a la alcaldía en las Elecciones Regionales y Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 04 de octubre de 2026, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de todo el país;

Que, el literal e) del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, señala que están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe estar concedida treinta días antes de la fecha de las elecciones;

Que, el numeral 6 de la parte resolutive N° 00746-2025-JNE, publicada el 04 de enero de 2026. Aprobó las siguientes disposiciones que debe observar los trabajadores y funcionarios de los organismos y empresas del estado y de las municipalidades que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026;

a) las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de setiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).

b) el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante el documento visto, el regidor provincial de la Municipalidad Provincial de Sandia solicita licencia al cargo de regidor ante el Concejo Municipal con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y *votación* correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el lapso de treinta (30) días calendarios, solicitado por el regidor de la municipalidad provincial de Sandia **LUIS ALBERTO APAZA LARICO**, para participar como candidato, en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, con efectividad al 04 de setiembre hasta el 03 de octubre de 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc./Arch.
A/SG
GM/OGA
INTERESADOS
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE